NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

00 00

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-09-P003550 001

REFORMA DE ESTATUTOS

QUE OTORGA:

GLOBAL TRANS LOGISTICS GTL S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

P.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante **mí DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO**, según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de cinco de Agosto del dos mil tres, comparece: El Ingeniero **MARIO ALEJANDRO LOPEZ RODRIGUEZ**, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **GLOBAL TRANS LOGISTICS GTL S.A.**, conforme lo acredita con su nombramiento inscrito que se acompaña como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, domiciliado en el Distrito Metropolitano del Cantón Quito, a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo,

PRINT GRAFIC: 10.000 HOJAS

sírvase insertar una de Reforma de Estatutos, de la compañía **GLOBAL TRANS LOGISTICS GTL S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración del presente instrumento, el señor Ingeniero MARIO ALEJANDRO LOPEZ RODRIGUEZ, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía GLOBAL TRANS LOGISTICS GTL S.A., tal como se desprende de la copia certificada del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano del Cantón Quito, provincia de Pichincha, y hábil para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno.- a)** Mediante escritura pública celebrada el diecinueve de marzo de dos mil nueve, ante el Doctor Rodrigo Salgado, Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil el dos de abril del dos mil nueve, se constituyó la compañía GLOBAL TRANS LOGISTICS GTL S.A. El cuadro de capital social suscrito actualmente se encuentra de la siguiente manera, según certificación de nómina de socios extendida por la Superintendencia de Compañías:----------

SOCIOS	**PORCENTAJE**
JUAN SEBASTIAN LOPEZ RODRIGUEZ	59%,
PANATLANTIC LOGISTICS S.A.	1%,
MARIO ALEJANDRO LOPEZ RODRIGUEZ	40 %
TOTAL	100%

b) La AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, en RESOLUCION NÚMERO CERO CERO SIETE GUIÓN RE GUIÓN CERO DIECISIETE GUIÓN DOS MIL TRECE GUIÓN ANT (No. 007-RE-017-2013-ANT) del veinte y tres de enero del dos mil trece, aprobó la Reforma

de Estatutos de la Compañía GLOBAL TRANS LOGISTICS GTL S.A. La redacción final de la Reforma al ARTICULO CUARTO de la compañía, dirá: **OBJETO SOCIAL:** "REALIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL EXCLUSIVO DE CARGA PESADO A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, SUS REGLAMENTOS Y A LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN LOS ORGANISMOS COMPETENTES EN ESTA MATERIA; PARA CUMPLIR CON SU OBJETO LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES PERMITIDOS POR LA LEY,." **TERCERA:** EN LA MISMA RESOLUCIÓN ARRIBA DESCRITA DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, SE ORDENA QUE EN EL ESTATUTO A REFORMAR, SE INCLUYAN LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES, DE MANERA QUE LA CLÁUSULA QUINTA DE LA COMPAÑÍA GLOBAL TRANS LOGISTICS GTL S.A., EN ADELANTE DIRÁ: DISPOSICIONES GENERALES: "**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** LOS TÍTULOS HABILITANTES QUE RECIBA LA COMPAÑÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXCLUSIVO COMERCIAL DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA, SERÁN AUTORIZADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO, NO CONSTITUYEN TÍTULOS DE PROPIEDAD NI EN TODO NI EN PARTE, POR CONSIGUIENTE NO SON SUSCEPTIBLES DE NEGOCIACIÓN". **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO**.- LA REFORMA DEL ESTATUTO, AUMENTO O CAMBIO DE UNIDADES, VARIACIÓN DE SERVICIO Y MÁS ACTIVIDADES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, LO EFECTUARÁ LA COMPAÑÍA, PREVIO INFORME FAVORABLE DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** LA COMPAÑÍA EN TODO LO RELACIONADO CON EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, SE

002

PRINT GRAFIC: 10.000 HOJAS

SOMETERÁ A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, SU REGLAMENTO Y A LAS REGULACIONES QUE SOBRE ESTA MATERIA DICTARE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Y A LAS DECISIONES Y RESOLUCIONES DE LA COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES." SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO SETENTA Y NUEVE DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL. COMUNICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LOS ORGANISMOS COMPETENTES, PARA SU EJECUCIÓN, REGISTRO Y CONTROL, A FIN DE QUE CONFORME CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS PERTINENTES, SE DE TRÁMITE A LA REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA **"GLOBAL TRANS LOGISTICS GTL S.A."** **CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** El señor Ingeniero Mario Alejandro López Rodríguez, en su calidad ya indicada, de la compañía GLOBAL TRANS LOGISTICS GTL S.A., se ratifica y declara bajo juramento que las modificaciones al objeto social, por tanto al Estatuto Social de la compañía y sus resoluciones aprobadas en la Junta General Universal de accionistas del once de julio del dos mil doce son legales y verdaderas, y no es deudora del Estado y de sus organismos e instituciones. Usted señor Notario, dígnese agregar las demás cláusulas de estilo para su plena validez. .- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, minuta que ha sido formulada y por lo mismo suscrita por el Doctor Carlos López, con matrícula signada con el número diecisiete guión dos mil tres guión ciento cincuenta y ocho del F.A.P.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales que el caso así lo requiere; y leída que le fue por mí el Notario, íntegramente al compareciente, este se afirma y ratifica en todas

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

y cada una de las partes de su total contenido, para constancia y en fe de ello firma conmigo en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-

003

ING. MARIO ALEJANDRO LOPEZ RODRIGUEZ
C.C. 1710437655-6

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

14 MAR. 2013

PRINT GRAFIC: 10.000 HOJAS

48228

Quito. 28 de agosto del 2009

NOTARIA NOVENA
Dr. Juan Villacis Medina
Quito - Ecuador

Señor
Mario Alejandro López Rodríguez
Presente.-

De mi consideración:

La Junta General Universal de Accionistas de **GLOBAL TRANS LOGISTICS GTL S.A.**, celebrada el día de hoy, 28 de agosto del 2009, resolvió, por unanimidad, elegir a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el período estatutario de cuatro años, con todas las obligaciones y deberes que la Ley y los estatutos le confieren.

En el desempeño de sus funciones, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las facultades previstas en la Ley y los Estatutos.

Su designación se efectúa en reemplazo del anterior Gerente General, señora Teresa Elena Terán Valencia, cuyo nombramiento se halla inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 6 de abril del 2009.

GLOBAL TRANS LOGISTICS GTL S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el 19 de marzo del 2009, en la Notaría Vigésimo Novena del cantón Quito, a cargo del Dr. Rodrigo Salgado Valdez, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cantonal el 2 de abril del 2009.

Le auguro muchos éxitos en su gestión.

Atentamente,

Juan Carlos Castro Avilés
SECRETARIO AD – HOC

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS útil (s).....
Quito a,.....12 JUL 2012.....
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

RAZÓN DE ACEPTACIÓN.- En Quito, el día de hoy, 28 de agosto del 2009, acepto el cargo.

Mario Alejandro López Rodríguez
C.C.# 171043765-6

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 10756 del libro de Nombramientos Tomo 141
Quito, 19 SET. 2009
REGISTRO MERCANTIL

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 007-RE-017-2013-ANT
REFORMA DE ESTATUTO

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que con Ingreso No. 10935-UAP-ANT-2012 de fecha 24 de octubre de 2012, los representantes de la COMPAÑÍA **"GLOBAL TRANS LOGISTICS GTL S.A."**, con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, solicitan la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

Que, la COMPAÑÍA **"GLOBAL TRANS LOGISTICS GTL S.A."**, con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 09.Q.IJ.001279 de fecha 27 de marzo del 2009, por la Superintendencia de Compañías.

Que, la Junta General Extraordinaria de accionistas de la COMPAÑÍA **"GLOBAL TRANS LOGISTICS GTL S.A."**, mediante acta de fecha 11 de julio de 2012, aprueba la Reforma de Estatuto al objeto social de la compañía.

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatuto sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo de la CNTTTSV, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social".

Que, Unidad Administrativa Provincial de Pichincha, mediante memorando Nro. 1211-UAP-ANT-2012 de fecha 07 de diciembre de 2012 e Informe Técnico No. 2325-DT-UAP-ANT-2012 de fecha 25 de octubre del 2012, emite informe favorable para la Reforma de Estatuto de la Operadora antes referida.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. ANT-DJ-2013-0119 de fecha 15 de enero de 2013 e Informe No. 010-DAJ-017-RE-2013-ANT del 08 de enero de 2013, recomienda se realice la reforma de estatuto solicitada por la COMPAÑÍA **"GLOBAL TRANS LOGISTICS GTL S.A."**, con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No.021-DIR-2011-ANT, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control de

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL SUCRE Y JOSÉ SÁNCHEZ SECTOR LA RULEDA, FERIEXPO QUITO - ECUADOR
www.ant.gob.ec

04 FEB 2013

SECRETARÍA GENERAL Agencia Nacional de Tránsito FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Agencia Nacional de Tránsito

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de reforma de estatuto..."

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la COMPAÑÍA **"GLOBAL TRANS LOGISTICS GTL S.A.",** con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, **REFORME SU ESTATUTO** de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMAS.-

Redacción Actual.- (ARTÍCULO CUARTO): OBJETO SOCIAL

"La compañía tendrá por objeto: la prestación de servicios de transporte de mercaderías, a través de terceras personas, ya sean estas naturales o jurídicas legalmente autorizadas, dentro del territorio nacional e internacional, así como, la prestación de servicios courier, mensajería y logística, en todas sus clases. Para el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole permitidos por las Leyes. Puede asociarse con otras compañías, o adquirir acciones o participaciones en otras sociedades ya existentes o por constituirse."

Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO CUARTO): OBJETO SOCIAL

objeto!

"La compañía se dedicará exclusivamente a dar servicio de Transporte Terrestre, en la modalidad de Carga Pesada, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su Objeto Social. Puede la compañía asociarse con otras compañías o adquirir acciones o participaciones en otras sociedades ya existentes o por constituirse."

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO CUARTO, del Estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final: (ARTÍCULO CUARTO).-OBJETO SOCIAL.-

Vale Referencia

"Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley."

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 007-RE-DJP-2012-ANT
"GLOBAL TRANS LOGISTICS GTL S.A."

04 FEB 2012

Agencia Nacional de Tránsito

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

"Art.- Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional Tránsito y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

"Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones."

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

3. Comunicar la presente *Resolución a los Organismos competentes*, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatuto de la COMPAÑÍA **"GLOBAL TRANS LOGISTICS GTL S.A."**

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 23 días del mes de enero de 2013.

Ing. Paola Carvajal Ayala.
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:

Abg. Martha Zamora L.
SECRETARIA GENERAL

Elaborado por: Rocío Cuenca

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA GLOBAL TRANS LOGISTICS GTL S.A.

En la ciudad de Quito, a los once días del mes de julio del año dos mil doce, a las catorce horas treinta minutos, en la oficina del Doctor Carlos Garibaldi López Suárez, ubicada en la calle Juan León Mera 375 y Robles esquina tercer piso; se reúnen los accionistas de la COMPAÑÍA GLOBAL TRANS LOGISTICS GTL S.A.: MARIO ALEJANDRO LOPEZ RODRIGUEZ, que tiene el 40% de acciones; JUAN SEBASTIAN LOPEZ RODRIGUEZ, que tiene el 59% de acciones; y, PANATLANTIC LOGISTICS S.A., cuyo Representante Legal es el señor CLAUDIO BERTOGG DANUSER, que tiene el 1% de acciones; es decir se encuentra reunido el 100% del capital social; según se establece en el libro de Acciones y accionistas de la Compañía, con el objeto de dar cumplimiento a la convocatoria respectiva; cual es la de celebrar una Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la COMPAÑÍA GLOBAL TRANS LOGISTICS GTL S.A.

Los presentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General de Accionistas al Amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías y los Estatutos Sociales.

Preside la sesión, el Accionista, JUAN SEBASTIAN LOPEZ RODRIGUEZ, como presidente Ad-Hoc de la Compañía y actúa como secretario Ad-hoc el Dr. CARLOS GARIBALDI LOPEZ SUAREZ.

La presidencia luego de verificar el quórum, declara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas en Sesión Extraordinaria y Universal y dispone que se proceda a conocer el orden acordado:

PUNTO UNICO.- REFORMAR EL ARTICULO CUARTO DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA QUE SE REFIERE AL OBJETO SOCIAL.

Toma la palabra el accionista MARIO ALEJANDRO LOPEZ RODRIGUEZ, quien expresa, que por convenir a los intereses de la compañía, por cumplir con la Ley y con el trámite que señala la Agencia Nacional de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, se debe reformar su Objeto Social, dado que este es demasiado general y ambiguo. Una vez realizada la Reforma al Objeto Social, el Artículo Cuarto dirá:

"La compañía se dedicará exclusivamente a dar servicio de Transporte Terrestre, en la modalidad de Carga Pesada, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social. Puede la compañía asociarse con otras compañías o adquirir acciones o participaciones en otras sociedades ya existentes o por constituirse. Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO CUARTO, del Estatuto, con este nuevo texto: Redacción final: (ARTICULO CUARTO).- OBJETO SOCIAL.- Realizar el servicio de transporte comercial terrestre de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley".

TERCERA: En la misma resolución de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se ordena que en el estatuto a reformarse se incluyan las siguientes disposiciones, de manera que la cláusula Quinta de la COMPAÑÍA GLOBAL TRANS LOGISTICS GTL S.A., en adelante dirá:

"DISPOSICIONES GENERALES: Artículo Vigésimo: Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación de servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada serán autorizados por la Agencia Nacional Tránsito no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación".
"Artículo Vigésimo Primero: La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial".
"Artículo Vigésimo Segundo: La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las decisiones y resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones".
"Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. Setenta y nueve de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Comunicar la presente resolución a los organismos competentes para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la reforma de estatuto de la COMPAÑÍA GLOBAL TRANS LOGISTICS GTL S.A."

Moción que es aprobada por unanimidad por los accionistas. La Presidencia, da un receso de veinte minutos para la elaboración del Acta.

Transcurrido el receso, la Presidencia, pide al Sr. Secretario Ad-Hoc que de lectura, al Acta de la Junta, la misma que es aprobada en todas sus partes, por unanimidad, por todos los presentes.
El Gerente General queda autorizado para realizar el trámite pertinente de Reforma de Estatutos y Modificación del Objeto Social.

Siendo las dieciséis horas treinta minutos se levanta la sesión, para constancia firman los concurrentes.

Sr. Juan Sebastián López Rodríguez
Accionista - Presidente Ad-Hoc

Sr. Mario Alejandro López Rodríguez
Accionista

PANATLANTIC LOGISTICS S.A.
Representante Legal
Sr. Claudio Bertogg Danuser

Dr. Carlos Garibaldi López S.
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

liente: 161369 Usuario: soledadm

ore: GLOBAL TRANS LOGISTICS GTL S.A.

OS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD $): 800,0000

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO
1717153645	LOPEZ RODRIGUEZ JUAN SEBASTIAN	ECUADOR	NACIONAL	472,0000	
1710437656	LOPEZ RODRIGUEZ MARIO ALEJANDRO	ECUADOR	NACIONAL	320,0000	
1790427692001	PANATLANTIC LOGISTICS S.A.	ECUADOR	NACIONAL	8,0000	
			TOTAL (USD $):	800,0000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 26/07/2012 15:15:45

ledad Muñoz
legada del Secretario General

A DE EMISIÓN: 26/02/2013 16:35:15

ja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo ito en los artículos 16 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en rdancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y nistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, chos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". tud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O ADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

NOTARÍA NOVENA
Notaría Décima Quinta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

007

Quito, 28 de agosto de 2008

Señor
CLAUDIO BERTOGG DANUSER
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente, me es grato comunicar a Usted que la Junta General de Socios de la Compañía denominada "PANATLANTIC LOGISTICS S.A." por unanimidad de votos, en sesión del día 25 de agosto de 2008, procedió a elegir a Usted como GERENTE GENERAL de la Compañía por el período de 5 años establecido en los Estatutos Sociales en el art. 24, correspondiéndole el ejercicio de todas las funciones señaladas para el Gerente General y principalmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía conforme lo prevé el art. 23 del mismo cuerpo legal.

"PANATLANTIC LOGISTICS S.A.", se constituyó bajo la denominación PANATLANTIC DEL ECUADOR CIA. LTDA., según escritura pública celebrada el 9 de noviembre de 1979, ante el Notario Séptimo de Quito, debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 30 de noviembre de 1979.

b) Posteriormente, la compañía se transfomó de compañía de Responsabilidad Limitada, en Sociedad Anónima y cambió su denominación a PANATLANTIC LOGISTICS S.A., así como también reformó íntegramente sus estatutos, según consta de la escritura pública celebrada el 19 de enero de 2000, ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 12 de julio de 2000.

Al comunicar a usted este particular, hago votos por el éxito de su gestión al frente de la Compañía como GERENTE GENERAL de la misma.

Atentamente,

Elger Raúl Aragundi Uquillas
Presidente de la Junta

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA "PANATLANTIC LOGISTICS S.A.".- Quito, 28 de agosto de 2008

CLAUDIO BERTOGG DANUSER
C.C. 171227095-6

La escritura de Prórroga de Plazo y Reforma integral de Estatutos se otorgo el 07 de Noviembre de 2007 ante el Notario Décimo Cuarto y se inscribió en el Registro Mercantil el 15 de julio de 2008. LO ENMENDADO VALE.- f) Claudio Bertogg Danuser.- Gerente General

Notaría Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 9831 del Registro de Nombramientos Tomo No. 139

Quito, a 2 SET 2008

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Gaybor Salcedo
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe, que la (s) presente (s) fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que han sido presentada (s) en esta Notaría para su certificación 09 FEB 2010
Quito, a ..... de ..... 20...

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada y que luego devolví al interesado en fe de ello confiero la presente en .....hojas útil (s).....
en Quito a.....de 14 MAR 2013

Dr. Juan Villacís Medina
NOTARIO NOVENO (E)

NOTARIA NOVENA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171043765-6
LOPEZ RODRIGUEZ MARIO ALEJANDRO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
20 SEPTIEMBRE 1984
005-C 0144 03527 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1984

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA NOVENA
Dr. Juan Villacis M.
Quito - Ecuador

00008

ECUATORIANA****** E33X312222
CASADO LUISA FERNANDA ARAGUNDI
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
MARIO ALEJANDRO LOPEZ
MARITZA DE LAS MERCEDES RODRIGUEZ
QUITO 14/03/2013
14/03/2025
FORMA No. DUP 0166242

FIRMA DEL AUTORIDAD

171043765-6

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS útil (s).....
Quito a, 14 MAR 2013
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

Quito, 18 de febrero del 2013.

CERTIFICADO

La **Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral**, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del **17 de febrero del 2013.**

Al señor(a): Mario Alejandro López Rodriguez

portador(a) de la cédula de ciudadanía Nº 1710437655, válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso eleccionario.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA SECRETARIA

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Nº 0007204

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS útil (s)
Quito a, 14 MAR 2013
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

...torgó ante mí, en fe de ello confiero la **TERCERA COPIA CERTIFICADA,** de la escritura pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** que otorga GLOBAL TRANS LOGISTICS GTL S.A., sellada y firmada en Quito, a **CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE.-**

NOTARIA NOVENA
Mtro. Dr. Juan Villacis M.
Quito - Ecuador

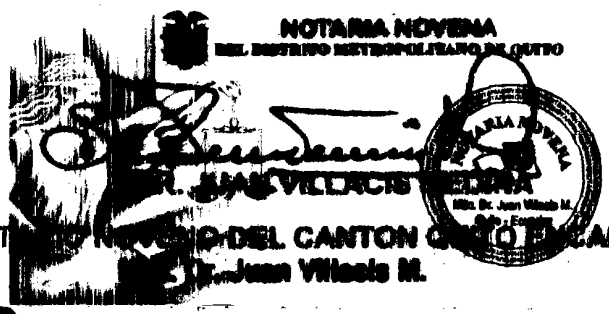

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO
Mtro. Dr. Juan Villacis M.

NOTARIA NOVENA
Mgs. Dr. Juan Villacís M.
Quito - Ecuador

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC. IJ. DJC.Q.13.003033., dada por el Abogado Álvaro Guivernau Becker, Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Quito, el 19 de junio del 2013, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCIÓN LA COMPAÑÍA DENOMINADA **"GLOBAL TRANS LOGISTICS GTL S.A."**, celebrada ante el doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, el 19 de marzo del 2009, de la Reforma de Estatutos, celebrada ante el doctor Juan Villacis Medina, Notario Noveno del cantón Quito, el 14 de marzo del 2013, de la Aprobación de la Reforma de Estatutos de la Compañía antes indicada, que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

010

Quito, a 25 de junio del 2013

NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR

DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADA.

NOTARIA
ECUADOR

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.003033 de fecha 19 de junio del 2013 emitida por la Superintendencia de Compañías, tomé nota de la APROBACION al margen de la matriz de la escritura pública de REFORMA DE ESTATUTOS, celebrada ante mi Doctor Juan Villacís Medina, notario noveno del Cantón Quito, el catorce de marzo del dos mil trece -

011

Quito, 27 de junio del 2013

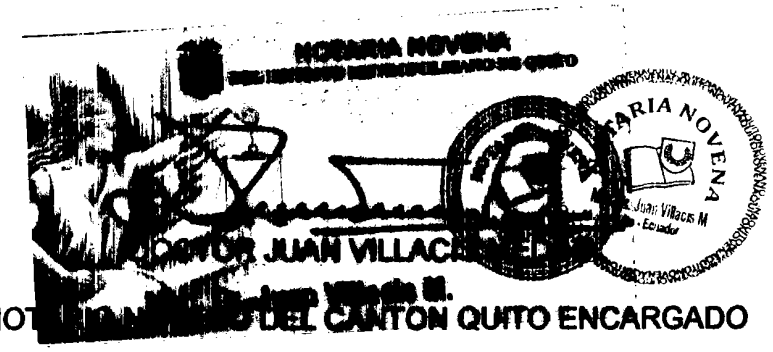

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 26662

13

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	22855
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2509
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710437656	LOPEZ RODRIGUEZ MARIO ALEJANDRO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	14/03/2013
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003033
FECHA RESOLUCIÓN:	19/06/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. ALVARO GUIVERNAU BECKER
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GLOBAL TRANS LOGISTICS GTL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. **DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

NO APLICA

Nº 0182608

IMP. IGM. ea

000014

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 1032 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 02 DE ABRIL DEL 2009.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013.

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0182607

IMP. IGM. ea